

Mendoza, 20 de Marzo de 2019

RESOLUCIÓN N° 03 /19

“REGLAMENTACIÓN MATRÍCULAS”

VISTO:

La existencia de diferentes categorías de matriculadas, contempladas en el Resolución N°03/13 A.G.O.

CONSIDERANDO:

Que las mismas requieren una actualización que se corresponda con las particularidades del actual ejercicio profesional, a la vez que se encuentre coordinada con las exigencias y características de la labor administrativa de contralor del ejercicio profesional que corresponde al CAMZA.

Que en virtud de todo ello, y en ejercicio de sus facultades reglamentarias, el CONSEJO EJECUTIVO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer para el caso de la Matrícula Recíproca, la vigencia de un (1) año calendario, desde el otorgamiento de la misma y siempre que en dicho período no se hayan modificado las condiciones que justifican la misma. La caducidad del plazo se producirá de pleno derecho, sin más trámite ni necesidad de comunicación previa al interesado, el que deberá solicitar su renovación, antes del vencimiento, justificando los mismos requisitos del otorgamiento previo.

Artículo 2°: Disponer para el caso de la Matrícula Provisoria la vigencia de un (1) año calendario, desde el otorgamiento de la misma. Debiendo el interesado manifestar declaración jurada respecto del estado de trámite. La caducidad del plazo se producirá

Arq. HUGO PONCE
PRESIDENTE
MAT. 666
Colegio de Arquitectos de Mendoza

de pleno derecho, sin más trámite ni necesidad de comunicación previa al interesado, el que deberá acreditar en forma fehaciente la existencia de algún impedimento para la entrega de la documentación definitiva.

Artículo 2º: Disponer que para el caso del profesional que se encuentre con **Matricula Asociativa** y manifieste la voluntad de pasar a la categoría **ACTIVA**, deberá mantenerse en esta última durante el lapso de *un (1) año calendario, desde el otorgamiento de la misma. Debiendo el profesional abonar la totalidad del canon de habilitación o bien la mitad del mismo, según su pedido sea efectuado en el primer o segundo semestre del año en curso.*

Disponer el otorgamiento de la **Matricula Asociativa Retroactiva**, sólo en caso de que el profesional interesado se haya encontrado con domicilio fuera del país o bien por causa de enfermedad, circunstancias que deberá acreditar en forma fehaciente.

NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CUMPLASE. PUBLIQUESE.

Arq. HUGO PONCE
PRESIDENTE
MAT. 666
Colegio de Arquitectos de Mendoza